SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

218.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 618 /

RANCAGUA, 25 JUN 2021

EXTIENDASE EL PLAZO, HASTA EN 48 MESES, PARA LA RESTITUCIÓN DEL PRESTAMO DE ENLACE DEL PROYECTO "VILLA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ IV ETAPA", CODIGO PROYECTO 130979, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 581 (V. Y U.) DE FECHA 06-05-2021.

VISTOS:

1. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
2. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
3. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
4. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
5. Decreto Supremo N° 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
6. Decreto Supremo N° 15, (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo N°19, de 2016 de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. Decreto Supremo N° 16, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual modifica Decretos Supremos N° 19, de 2016, N° 1, de 2011 y N° 49, de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, que reglamentan los Programas de Integración Social y Territorial, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, respectivamente.
8. Resolución Exenta N° 988, de fecha 22 de junio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19, de 2011, de Vivienda y Urbanismo.
9. Resolución Exenta N° 581, de fecha 06 de mayo del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución Exenta N° 403, de fecha 06 de febrero de 2017, del SERVIU de la Región de O'Higgins la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.). de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y EPS S.A., para el proyecto "Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez IV Etapa", de la comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
11. Resolución Exenta N° 3.145, de fecha 05 de octubre del 2017, del SERVIU de la Región de O'Higgins la cual otorga préstamo de enlace y aprueba mutuo según el Artículo 28 del D.S. N°19 (V. y U.). de 2016, celebrado entre el SERVIU de la Región de O'Higgins e Inversiones Inmobiliarias La Florida S.A. para proyecto "Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez IV Etapa", de la comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
12. Solicitud ingresada con fecha 17 de mayo del 2021 vía Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emitida por la Entidad Desarrolladora EPS Agencia Habitacional representada por el Sr. Rodrigo Nash Lavín, en la cual solicitan prórroga de los plazos de vencimiento de crédito de enlace, proyecto "Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez IV Etapa", código de proyecto N° 130979.

CONSIDERANDO:

a) Que, en solicitud emitida por la Entidad Desarrolladora EPS Agencia Habitacional representada por el Sr. Rodrigo Nash Lavín se explican los motivos para prorrogar el plazo de vencimiento del crédito de enlace hasta enterar el plazo de 48 meses desde su otorgamiento, principalmente por la pandemia mundial originada por el virus COVID-19.

b) Que, de acuerdo a lo informado en dictámenes N° 3.610 y N° 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.

c) Indica el primero de los Informes del órgano de control que *"En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."*

d) Que, de conformidad al resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 581, de fecha 06 de mayo del 2021, (V. y U.), se estableció *"Facultase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, para extender el plazo, hasta 48 meses, para la restitución del préstamo a que hace referencia el artículo 28° del mismo Decreto, desde la fecha en que hubiere sido otorgado, y en la medida en que el plazo para su devolución venza o haya vencido durante el presente año".*

e) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N°4, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.

f) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. EXTIENDASE el plazo, hasta en 48 meses, para la restitución del préstamo de enlace del proyecto "Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez IV Etapa", en el marco de la Resolución Exenta N° 581 (V. y U.) de fecha 06-05-2021, sobre medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo, quedando la fecha de la siguiente manera.:

Comuna	Nombre Proyecto	Código Proyecto	Prorroga según Res. Ex. N°581 (Medidas Excepcionales)
Rancagua	Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez IV Etapa	130979	05-10-2021

II. Notifíquese al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.

III. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

V° B° Sección Jurídica.

JBF/CSP/GACR

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto Técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

23.06.2021.